



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00368968- -UNC-VDE#FP

---

VISTO

La propuesta para renovación del Programa de Extensión: Calidad de Empleo. Asistencia Técnica y Formación para el Desarrollo Ocupacional, presentada por la Dra. Andrea Pujol; y

CONSIDERANDO

Que el Programa fue autorizado por la RHCD 292/2016;

Que el la propuesta contempla la vinculación con la comunidad a través de diferentes instituciones y sectores de la comunidad como así también con otros actores de la Universidad;

Que como objetivo general se plantea desarrollar actividades de extensión, asistencia técnica y fortalecimiento institucional, destinadas a potenciar la calidad del empleo y las oportunidades de desarrollo ocupacional de los/as trabajadores/as; ;

Que desde el Programa se prevé la presentación de proyectos a partir de la recepción de demandas de la comunidad vinculadas con las problemáticas definidas;

Que por medio de la RD N° 1439/2021, se autoriza a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología a emitir por vía de excepción las resoluciones decanales de las actividades extensionistas reglamentadas en la RHCD N° 335/2014: Reglamento de Programas, Servicios y Proyectos de Extensión y Vinculación con la comunidad y en la RHCD N° 142/2015: Reglamento de Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la comunidad, mientras dure el funcionamiento remoto por lo emergencia sanitaria del HCD de acuerdo a lo dispuesto en la RHCD N°: 27/2021

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la renovación del Programa de Extensión: Calidad de Empleo. Asistencia Técnica y Formación para el Desarrollo Ocupacional, cuyo responsable técnico-administrativo es la Dra. Andrea Pujol DNI N°: 17000799, según la propuesta que se encuentra en el Anexo I de quince (15) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como equipo de trabajo del Programa de Extensión, a las personas que se detallan en el Anexo II de 1 (una) foja que forman parte de esta resolución.

Artículo 3º: La participación como miembro del Programa de Extensión mencionado en los artículos anteriores no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 4º: Protocolizar, comunicar, archivar.